



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA Y
EL CIRCULO DE OFICIALES DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Son objetivos de la Universidad de La Punta formular políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un marco tecnológico que articule sus recursos con los de la sociedad, teniendo como meta básica elevar la capacidad de generar conocimientos e incorporarlos a los bienes y servicios que se producen por parte de la Provincia de San Luis; establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo académico e institucional y los sectores público y privado; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad transfiriendo nuevas tecnologías, elevando el nivel sociocultural, capacitando personas con una fuerte base intelectual y sólidas capacidades profesionales, reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios.

Asimismo, la Universidad de La Punta reconoce entre sus fines hacer de la equidad una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación; organizar y desarrollar las actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante las modalidades de investigación básica, aplicada, de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades de la Provincia de San Luis.

Además tiene la responsabilidad de promover el establecimiento de acuerdos de colaboración, cooperación y articulación conjunta con diversos actores y sectores de la sociedad, tendientes a optimizar el uso de los recursos existentes y que propendan al desarrollo humano y a los fines mencionados precedentemente.

Por otra parte, son objetivos del Círculo e entre otros de Oficiales de Policía de la Provincia de San Luis, promover actividades, sociales, deportivas, culturales, y de capacitación destinada a sus socios, que se hace también extensiva a sus respectivos grupos familiares directos.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, representada en este acto por la Rector, Señora Alicia Bañuelos, D.N.I. N° 6.681.209, con domicilio legal en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Círculo de Oficiales de la Policía de San Luis representado por el Presidente del mismo, Crio. Gral. (R) GERARDO ALBERTO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 11.600.232, y por el Crio. Gral. (R) ANTONIO RAUL FERRARI, D.N.I. N° 13.301.041, en carácter de Vice-Presidente, con domicilio en 25 de Mayo N° 1066, de la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón (Capital), de la Provincia de San Luis, por otra parte, en adelante "EL CIRCULO,, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.

GERARDO ALBERTO VELAZQUEZ
Comisario General (R)
Presidente
Círculo de Oficiales San Luis

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto un Acta Complementaria en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a - Lugar y fecha de celebración.
- b- Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- c - Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- d - Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

TERCERA: LAS PARTES podrán – a título meramente enunciativo – llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **b)** Realización conjunta de eventos culturales y académicos; **c)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información académica y técnica; **d)** Integración de comisiones de trabajo para estudios de interés común; **e)** Realización de programas tendientes a desarrollar y afianzar la identidad provincial; **f)** Formulación de estrategias que hagan posible la implementación de políticas y programas de desarrollo; **g)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "EL CIRCULO" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----



OCTAVA: Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de La Punta, a los 10 días del mes de marzo de 2011.-

GERARDO ALBERTO VELAZQUEZ
Comisario General (R)
Presidente
Circulo de Oficiales - San Luis